

Dirección Jurídica

Santo Domingo, D.N., 19 de octubre de 2021.-

DJ-INT-798-2021.

Licenciada
Skarline D. Mercedes
Encda. Depto. Administrativo
Su despacho.

Vía: **Licda. Fausta Elena Quevedo Familia**
Directora Administrativa y Financiera

Asunto: Remisión de Contrato

Distinguido Licenciada:

Cortésmente, tenemos a bien remitirle, para los fines correspondientes, un (1) original del Contrato de Suministro de Bienes Legalizado y corregido, suscrito entre el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre **INTRANT y ENEL INGENIERIA, SRL**

Agradeciendo de antemano las atenciones dispensadas a la presente,

Atentamente,

Lic. Wilkin Castillo Fortuna
Director Jurídico

Wc/ca

Christal Rossi

 INTRANT	Administrativo y Financiero
	RECIBIDO
Fecha <u>19/10/21</u>	
Hora <u>2:29 pm</u>	

Administrativo

Skarline D. Mercedes
21/10/2021
8:51 AM

INTRANT-CCC-CP-2021-0020
Contratación de empresa de servicio
De arrastre eléctrico para el 3er. nivel
De la Sede Central del INTRANT



Contrato De Ejecución De Servicios

Entre:

De una parte, el **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**, organismo rector, nacional y sectorial, descentralizado del Estado Dominicano, con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), creado por la Ley Núm. 63-17 de *Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana*, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 430-231-568, ubicado en la calle Pepillo Salcedo, Puerta Este, Estadio Quisqueya, ensanche La Fe, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su director ejecutivo, **Licdo. Rafael Ernesto Arias Ramírez**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 110-0001354-7, con domicilio institucional en las instalaciones, de la entidad pública del INTRANT, sito: domiciliado residente en esta ciudad, quien para los fines del presente contrato, se denominará “**La Entidad Contratante**”, sus siglas (**INTRANT**), por su denominación completa o como **La Primera Parte**, y

De la otra parte, **Enel Ingeniería, S.A.**, sociedad comercial constituida de conformidad con las leyes de la República, con su domicilio social en la calle Catalina Fernández de Pou No. 27, Santo Domingo, República Dominicana, RNC Número 1-0156158-2, Registro de Proveedor del Estado número 7460, debidamente representada por el señor **Ramón Manuel Segura Quiñones**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-1826989-3, domiciliado y residente en esta ciudad, quien, a los fines del presente contrato, se denominará “**La Contratista**”, o por su nombre o como **La Segunda Parte**.

Se ha Convenido y Pactado lo siguiente:

Por Cuanto: La Ley Núm. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006) establece, entre los procedimientos de selección, la comparación de precios.





INTRANT-CCC-CP-2021-0020
Contratación de empresa de servicio
De arrastre eléctrico para el 3er. nivel
De la Sede Central del INTRANT

Por cuanto: A que la referida ley, en su artículo 16, numeral 4, establece que: "Comparación de Precios": Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquiridas de servicios y obras menores.

Por cuanto: La Resolución PNP No. 01/2021, de fecha 5 de enero de 2021, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece cuáles serán los umbrales o valores que determinarán qué procedimiento de selección que se utilizará para las contrataciones de bienes, servicios y obras para el año dos mil veintiuno (2021).

Por cuanto: A que la referida resolución dispone que superado el monto de novecientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho pesos dominicanos con 99/100 centavos (RD\$985,748.99), la compra o contratación deberá realizarse mediante Comparación de Precios.

Por cuanto: **Por cuanto:** A partir del día quince (15) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) en el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), estuvieron disponible los Términos de Referencia del proceso de Comparación de Precios para la contratación de "Empresa de Servicio de arrastre eléctrico para el 3er. Nivel de la Sede Central. INTRANT-CCC-CP-2021-0020", iniciado por la referida institución; fecha en que también fue entregado y estuvo a disposición de cuantos quisieran formar parte en el proceso.

Por cuanto: Hasta el día veintidós (22) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), estuvieron disponibles, para todos los interesados, los Términos de Referencias e información general respecto a lo requeridos con relación a este proceso de Comparación de Precios.

Por cuanto: El día veintidós (22) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), se cerró el plazo para la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobres A" y Económicas "Sobres B", de los oferentes participantes en el proceso de comparación de precios indicado.

Por cuanto: El día veintidós (22) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la apertura de las Ofertas Técnicas "Sobres A" de los oferentes participantes en el procedimiento de Comparación de Precios señalado, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, así como del Notario Público comisionado, Dr. Nelson Guerrero Valoy.

Por cuanto: El día primero (1ero) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la apertura de las Ofertas Económicas "Sobre B" de los oferentes participantes habilitados en el procedimiento de Comparación de Precios señalado, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, así como del Notario Público comisionado, Dr. Nelson Guerrero Valoy.



INTRANT-CCC-CP-2021-0020
Contratación de empresa de servicio
De arrastre eléctrico para el 3er. nivel
De la Sede Central del INTRANS

Por cuanto: Después del análisis de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANS)**, mediante Acta Administrativa de Adjudicación No. **0090-2021**, de fecha **(6)** del mes de **octubre** del año **dos mil veintiuno (2021)**, le adjudicó al **oferente, "Enel Ingeniería, S.A."**, de conformidad con el proceso de compra y contratación correspondiente, designado con el **Expediente INTRANS-CCC-CP-2021-0020** sobre contratación de empresa de servicio de arrastre eléctrico para el 3er. Nivel de la Sede Central.

Por cuanto: El día siete **(7)** del mes de octubre del año **dos mil veintiuno (2021)**, el **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANS)**, procedió a la notificación del resultado de la adjudicación señalada a **Enel Ingeniería, S.A.**, de acuerdo a la decisión descrita anteriormente, según el proceso de Licitación Pública Nacional indicado y conforme al cronograma establecido.

Por cuanto: En fecha ocho **(8)** de octubre del año **dos mil veintiuno (2021)**, **"Enel Ingeniería, S.A."**, constituyó una garantía de fiel cumplimiento del contrato, consumando las disposiciones establecidas en el artículo 112, literal b), del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un importe equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado, recibido en la Dirección jurídica el día 13 de octubre del año 2021.

Por cuanto: **La Contratista y La Entidad Contratante** serán nombrados en conjunto **Las Partes**.

Por Lo Tanto y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte, íntegra, del presente contrato; **Las Partes** han convenido y pactado lo siguiente:

Artículo 1.- Definiciones. -

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

Términos de Referencias: Documento que contiene todos los requerimientos y condicione se rige toda comparación de precios.

Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.



INTRANT-CCC-CP-2021-0020
Contratación de empresa de servicio
De arrastre eléctrico para el 3er. nivel
De la Sede Central del INTRANT

El Contrato: Acuerdo firmado y celebrado entre **Las Partes**, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

La Contratista: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación de **La Entidad Contratante** para la coordinación de los servicios.

El Gobierno: Gobierno de la República Dominicana.

Entidad Contratante: Entidad que realiza la contratación.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Caso Fortuito: Significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por estar fuera de la voluntad de **Las Partes**.

Fuerza Mayor: Significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Artículo 2.- Documentos que forman parte del contrato: Los siguientes documentos forman parte íntegra e insustituible del presente contrato, y **Las Partes** reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho
- b) Término de Referencia
- c) Organización y Metodología
- d) Presentación y Personal
- e) Propuesta Técnica y Económica completa.
- f) Desglose presupuestario



INTRANT-CCC-CP-2021-0020
Contratación de empresa de servicio
De arrastre eléctrico para el 3er. nivel
De la Sede Central del INTRANT



Artículo 3.- Objeto del Contrato: La Contratista, Enel Ingeniería, S.A., en virtud del presente contrato se compromete a brindar Servicio de Arrastre Eléctrico para el Tercer Nivel de la Sede Central del INTRANT.

Párrafo I. Los servicios que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Término de Referencia.

Párrafo II: Enel Ingeniería, S.A., iniciará la provisión de los servicios adjudicados en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles con un período total para la entrega no mayor a dos (2) meses y mantener una garantía total de su trabajo de no menos de 5 años.

Artículo 4.- Monto del Contrato: Las Partes convienen que el monto total a pagar es de **Dos Millones Novecientos Treinta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Seis Pesos Dominicanos Con 54/100 Centavos (RD\$2,931,646.54)** para la Contratación de Empresa de Servicio de Arrastre Eléctrico para el Tercer Nivel de la Sede Central del INTRANT, Referencia **Núm. INTRANT-CCC-CP-2021-0020**.

Artículo 5.-Forma de Pago: Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

El Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), procederá a realizar los pagos con posterioridad a la firma del contrato, a crédito de cuarenta y cinco (45) a sesenta (60) días posteriores a la presentación de cada factura, firmada y sellada con número de comprobante gubernamental a favor del RNC 430231568, en la siguiente forma y proporción:

1. Un primer pago correspondiente al veinte por ciento (20%) de avance del valor contratado. Para realizar el pago La Contratista deberá haber entregado la garantía de buen uso del anticipo.
2. Un segundo pago correspondiente al treinta (30%) cuando su ejecución esté en un 30%.
3. Un tercer y último pago correspondiente al cincuenta (50%) con la recepción satisfactoria y prueba eléctrica.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, Enel Ingeniería, S.A., deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción del INTRANT, por un valor equivalente al monto del avance inicial.





INTRANT-CCC-CP-2021-0020
Contratación de empresa de servicio
De arrastre eléctrico para el 3er. nivel
De la Sede Central del INTRANT

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que haya recibido de la Contratista el reembolso total de ese monto.

Párrafo: La Contratista no estará exenta de pago de impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

Artículo 6: Tiempo de Ejecución: El Plazo de ejecución de este Contrato es de un (1) año desde la fecha de la suscripción o hasta agotar el objeto del presente contrato.

Artículo 7.- No Relación laboral: Las partes aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. La Contratista acuerda, por este medio, liberar a La Entidad Contratante de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y / o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

Artículo 8.- Fuerza Mayor y Caso Fortuito: Ni la Entidad Contratante ni La Contratista serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.



INTRANT-CCC-CP-2021-0020
Contratación de empresa de servicio
De arrastre eléctrico para el 3er. nivel
De la Sede Central del INTRANT



La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito **La Contratista** no concluye sus labores en el plazo establecido, **La Entidad Contratante** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **La Contratista** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

La Contratista tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **La Contratista** dejará de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Artículo 9.- Medidas a Tomar:

Las Partes acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



Artículo 10.- Obligaciones De La Contratista: La Contratista prestará los servicios previstos en el presente Contrato como se describen en el Término de Referencia.

La Contratista presentará a La Entidad Contratante de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

La Contratista realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo, empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. La Contratista actuará en todo momento como La Contratista fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses de La Entidad Contratante cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos de La Contratista.

La Contratista ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por La Entidad Contratante con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

La Contratista se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por La Entidad Contratante vía El Coordinador. Cuando La Contratista considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a La Entidad Contratante vía El Coordinador en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

- Realizar la colocación del panel board y Arrastre eléctrico (incluyendo todos los materiales que esto conlleve, tanto eléctrico como civil).
- Mantenimiento de la limpieza del área trabajada, sin escombros.
- Deberá colocar la alimentación eléctrica de las estaciones modulares de trabajo, cuidando las mismas para que no sufran daño alguno.
- El daño a cualquier área donde se trabaje por descuido de los trabajadores, será responsabilidad del contratista.

La Contratista respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano

Artículo 11.- Aprobación Del Personal: La Contratista deberá someter una copia del curriculum vitae de cada persona incluida, a La Entidad Contratante para su revisión y aprobación. Si La Entidad Contratante



no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado, en caso de ser necesaria está cláusula.

Artículo 12.- Remoción o Reemplazo de Personal: La Contratista no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de La Entidad Contratante la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de La Contratista sea necesario el reemplazo de cualquier personal, La Contratista se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. La Entidad Contratante se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

Artículo 13.- Conflicto de Intereses: La Contratista no se beneficiará de otros Pagos. El pago a ser recibido por La Contratista previsto en el Artículo 5 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto, La Contratista no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, La Contratista utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.

Artículo 14.- Prohibición de Actividades Conflictivas: La Contratista no tendrá derecho a comprometerse directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este contrato.

Artículo 15.- Presentación de Informes:

Toda la documentación e informes preparados por La Contratista, exclusivamente para el desarrollo del objeto de este Contrato, y que se detallan en el Término de Referencia, serán de uso exclusivo de La Entidad Contratante. La Contratista deberá entregar a La Entidad Contratante todos los documentos antes mencionados junto a un inventario, a más tardar en la fecha de rescisión o terminación contractual, pudiendo La Contratista retener una copia de los mismos, comprometiéndose a no utilizarlos para fines no relacionados con el Contrato, sin el consentimiento de La Entidad Contratante. Entendiéndose que cualquier uso ajeno a los servicios prestados especificados en este Contrato, compromete la responsabilidad de La Contratista.

Artículo 16.- Aprobación de Informes y Documentos: La Entidad Contratante aprobará, comentará o rechazará los informes y documentos previstos en el artículo precedente. Si no hay una respuesta por escrito en un plazo de quince (15) días, los informes y documentos se considerarán aprobados.





INTRANT-CCC-CP-2021-0020
Contratación de empresa de servicio
De arrastre eléctrico para el 3er. nivel
De la Sede Central del INTRANT

Artículo 17.- Compromiso de Confidencialidad: La Contratista, no podrá divulgar, ninguna información considerada **Confidencial** relacionada con las operaciones de La Entidad Contratante, sin su consentimiento previo y por escrito, con apego a lo establecido en la Ley número 200-04 de fecha 28 de julio del 2004.

Artículo 18.- Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato La Contratista hace formal entrega de una póliza de seguro de La Colonial S. A., de fecha ocho (8) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), vigente hasta el ocho (8) de octubre del año dos mil veintidós (2022), por un monto de **ciento diecisiete mil doscientos sesenta y cinco pesos dominicano con 86/100 centavos (RD\$117,265.86)**, cantidad del cuatro por ciento (4%) del monto del contrato, a favor de La Entidad Contratante y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante Decreto número 543-12.

Párrafo I. Dicha garantía responderá a los daños y perjuicios que le pudiere producir La Contratista a La Entidad Contratante, en caso de incumplimiento.

Artículo 19.- Responsabilidad De Seguros: - La Contratista, será en todo momento la única responsable y protegerá a La Entidad Contratante y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por La Contratista, y su respectivo personal.

Artículo 20.- Obligaciones De La Entidad Contratante

La Entidad Contratante hará sus mejores esfuerzos para asegurar que el Gobierno:

- a) Provea a La Contratista y a su personal técnico acreditado de cualquier documento necesario para la realización de los servicios establecidos en este Contrato;
- b) Facilite para el personal técnico acreditado con rapidez las entrada y salida, permisos de para entrar a la Institución y sus dependencias;
- c) Facilite la entrada de cualquier material y/o equipo necesario para la realización de los servicios,



INTRANT-CCC-CP-2021-0020
Contratación de empresa de servicio
De arrastre eléctrico para el 3er. nivel
De la Sede Central del INTRANT



Artículo 21.- Equilibrio Económico: Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por **La Contratista** para el suministro de los bienes y/o servicios conexos, los pagos a **La Contratista** en virtud de este contrato variarán en la proporción correspondiente a estos cambios.

Artículo 22.- Modificaciones al Contrato: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **Las Partes**, por escrito, mediante adenda que contenga las enmiendas o añadiduras que procedan, numeradas cronológicamente. La fecha de vigencia de esta modificación se contará a partir de la aprobación de la misma por parte del **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**.

Artículo 23.- Suspensión.

Por Parte del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT).

El INTRANT tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **La Contratista** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **La Contratista** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento, y
- (ii) Requiera que **La Contratista** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión.

Por Parte de La Contratista:

La Contratista tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito al **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**, si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y
- (ii) Requiera que resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo por parte del INTRANT de la notificación de suspensión.

Artículo 24.- Rescisión del Contrato: La Entidad Contratante, Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **El Contratista**, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

RS





INTRANT-CCC-CP-2021-0020
Contratación de empresa de servicio
De arrastre eléctrico para el 3er. nivel
De la Sede Central del INTRANT

Artículo 25.- Cesión de Contrato: La capacidad técnica de **La Contratista** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios en este contrato; por tanto, este contrato no podrá ser cedido ni en todo, ni en parte, sin la autorización previa y por escrito de **La Entidad Contratante**.

Artículo 26.- Nulidades del Contrato: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley Número 340-06, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **La Entidad Contratante**. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de dicha ley y su reglamento de aplicación número 543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del presente contrato.

Artículo 27: Tiempo De Vigencia. - El presente Contrato tendrá una duración de un (1) año, contado a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar el objeto del presente contrato, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

Artículo 28.- Arreglo de Conflictos: Las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

Artículo 29.- Solución de controversias: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07 de fecha cinco (5) de febrero del año dos mil siete (2007).

Artículo 30.- Interpretación del Contrato: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

Artículo 31.- Idioma Oficial: El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

Artículo 32.- Títulos: Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.



INTRANT-CCC-CP-2021-0020
Contratación de empresa de servicio
De arrastre eléctrico para el 3er. nivel
De la Sede Central del INTRANT

Artículo 33.- Legislación Aplicable: La Contratista, Enel Ingeniería, S.A., realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

Artículo 34.- Elección de Domicilio: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, Las Partes eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

Artículo 35.- Gastos Legales: Enel Ingeniería, S.A., pagará los gastos legales para fines de la legalización notarial del presente contrato.

Artículo 36.- Acuerdo Integro: -Si alguna de las disposiciones del contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes y aplicables.

Hecho y Firmado en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **Las Partes**, y el otro para el notario público actuante, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

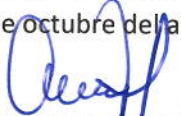
Por el Instituto Nacional de Tránsito y
Transporte Terrestre (INTRANT)


Licdo. Rafael Ernesto Arias Ramírez
Director Ejecutivo

Por Enel Ingeniería, S.A.


Sr. Ramón Manuel Segura Quiñones

Yo, Lic. Ayarilis Sánchez Mejía, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, matrícula número 4597, **Certifico y Doy Fe**, que las firmas que aparecen en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **Rafael Ernesto Arias Ramírez** y **Ramón Manuel Segura Quiñones**, quienes me declararon que son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).


Lic. Ayarilis Sánchez Mejía
Notario Público

1

2